

Lima, martes 12 de agosto de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10323

www.elperuano.com.pe

377975

Sumario

Descargado desde www.elperuano.com.pe

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

D.S. N° 018-2008-DE/MGP.- Dan de baja de los Inventarios de Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú al B.A.P. "Talara" (ATP-152) **377976**

R.S. N° 304-2008-DE/CCFFAA.- Modifican la R.S. N° 054-2007-DE/CCFFAA, referida a viaje de personal militar a Chipre, en comisión de servicios **377976**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 495-2008-EF/43.- Designan Directora Ejecutiva de la Dirección General del Tesoro Público, actualmente Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio **377977**

R.M. N° 502-2008-EF/43.- Designan Asesor II - Secretario Ejecutivo de la Secretaría General del Ministerio **377977**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 148-2008-EM/DGH.- Publican nueva Banda de Precios para combustibles y determinan factores de compensación y aportación **377978**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 218-2008-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Austria **377979**

Fe de Erratas R.S. N° 217-2008-RE **377979**

SALUD

R.M. N° 551-2008/MINSA.- Designan funcionarios en el Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur **377980**

R.M. N° 552-2008/MINSA.- Designan funcionarios en el Instituto Nacional Materno Perinatal **377980**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 165-2008-SP-CS.- Establecen nueva conformación de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2008 **377981**

Res. Adm. N° 167-2008-P-PJ.- Aprueban Planes Operativos 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia, del Consejo Ejecutivo y de la Gerencia General **377982**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 261-2008-P-CSJLI-PJ.- Reprograman fecha de inventario de expedientes dispuesta por la Res. Adm. N° 246-2008-P-CSJLI/PJ **377983**

Res. Adm. N° 262-2008-P-CSJLI-PJ.- Reconforman el Comité de Implantación del Sistema Integrado Judicial a que se refiere la Res. Adm. N° 109-2008-P-CSJLI-PJ **377983**

RR. Adms. N°s. 263 y 264-2008-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **377984**

Res. Adm. N° 265-2008-P-CSJL/PJ.- Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **377985**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 511-2008-JNAC/RENIEC.- Aprueban proceso de reinscripción de asientos en libros de nacimiento, matrimonio y defunción solicitada por la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Distrito de Tauria **377985**

R.J. N° 513-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Comunidad Nativa de Nuevo Perú **377986**

R.J. N° 545-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan apertura de la Oficina Registral de Cieneguilla, a cargo de la Jefatura Regional Lima **377986**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 058-2008-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de fiscal del Distrito Judicial de Ica **377987**

Fe de Erratas Res. N° 054-2008-MP-FN-JFS **377987**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4876-2008.- Autorizan viaje del Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas a EE.UU. para participar en reunión del Grupo de Trabajo de Gobierno Corporativo en Instituciones Bancarias **377987**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 149-2008/SUNAT.- Rectifica Resolución de Superintendencia N° 110-2008/SUNAT **377989**

Circular N° 006-2008/SUNAT/A.- Dejan sin efecto la aplicación del gravamen adicional del 5 % Ad/valorem CIF a productos originarios y procedentes de Ecuador **377989**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
 LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 227-2008-SUNARP/SN.- Exoneran de proceso de selección la adquisición del servicio de vigilancia para diversas dependencias de la SUNARP **377990**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

Ordenanza N° 071-2008-MDC.- Regulan el procedimiento administrativo de prehabilitaciones urbanas **377991**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE QUILMANA**

Acuerdo N° 003-2008-MDQ.- Exoneran de proceso de selección la contratación de ejecutores de obras del proyecto "Construcción de pistas y veredas en Av. Iquitos" **377993**

PODER EJECUTIVO**DEFENSA**
**Dan de baja de los Inventarios de
 Unidades y Dependencias de la Marina
 de Guerra del Perú al B.A.P. "Talara"
 (ATP-152)**
**DECRETO SUPREMO
 N° 018-2008-DE/MGP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Visto el Oficio M.1000-761 (S) del Director General del Material de la Marina, de fecha 12 de mayo de 2008, mediante el cual recomienda la baja del B.A.P. "TALARA" (ATP-152) de los Inventarios de Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 21672 de fecha 14 de julio de 1978, se incorporó al servicio de la Marina de Guerra del Perú al Buque Tanque Petrolero B.A.P. "TALARA" con letra de clase ATP y número de casco 152;

Que, el B.A.P. "TALARA" (ATP-152) se encuentra actualmente inoperativo y degradado, principalmente por el deficiente estado de conservación del casco y del sistema de ingeniería, lo cual no permite cumplir las tareas operacionales asignadas;

Que, por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0502-2007 CGMG (R) de fecha 29 de agosto de 2007, se nombró el Comité de Evaluación Técnico Operacional del B.A.P. "TALARA" (ATP-152), para determinar el valor militar remanente y criterio costo - efectividad mínimo requerido para mantenerlo en actividad;

Que, mediante Acta del Comité de Evaluación Técnico Operacional de fecha 10 de setiembre de 2007, remitida con Oficio M.1000-001 (S) del Presidente del Comité de Evaluación Técnico Operacional Encargado de Determinar el Valor Militar Remanente del B.A.P. "TALARA" de fecha 20 de setiembre de 2007, se concluye que el valor militar remanente de la referida Unidad Naval no se encuentra acorde con el criterio costo - efectividad mínimo requerido para mantenerlo en actividad; recomendando se inicien las gestiones para su baja del Servicio Naval;

Que, mediante Oficio M.1000-1790 (S) de fecha 18 de octubre de 2007, el Jefe del Estado Mayor General de la Marina, recomendó pasar a la Situación de Inactividad al B.A.P. "TALARA" (ATP-152);

Que, por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0776-2007-CGMG (S) de fecha 27 de diciembre

de 2007, se resolvió pasar a la Situación de Inactividad al B.A.P. "TALARA" (ATP-152), para su posterior baja del Servicio Naval;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0033-2008-CGMG (S) de fecha 14 de enero de 2008, se aprobó el Inventario de Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú, estableciéndose en su Artículo 7° que el Estado Mayor General de la Marina queda encargado de actualizar anualmente dicho Inventario;

Que, el Capítulo III, Sección I del Reglamento de los Servicios Administrativos de la Dirección General del Material, RESAMAT-13110, dispone los procedimientos para dar de baja o pasar a la Situación de Reserva y/o Inactividad a Unidades Navales y Aeronavales;

Que, el Decreto Supremo N° 020-DE/SG de fecha 05 de diciembre de 1988, dispone que la baja de las Unidades Navales y Aeronavales de la Marina de Guerra del Perú, será autorizada mediante Decreto Supremo;

Estando a lo propuesto por el Director General del Material de la Marina, a lo recomendado por el Jefe de Estado Mayor General de la Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja de los Inventarios de Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú, al B.A.P. "TALARA" (ATP-152).

Artículo 2°.- Autorizar a la Marina de Guerra del Perú, a efectuar los trámites administrativos correspondientes para la disposición final de los bienes que forman parte integrante y accesorio del B.A.P. "TALARA" (ATP-152).

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

237226-1

**Modifican la R.S. N° 054-2007-DE/
 CCFFAA, referida a viaje de personal
 militar a Chipre, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 304-2008-DE/CCFFAA**

Lima, 11 de agosto de 2008



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 387-2006-DE/CCFFAA de fecha 16 de setiembre de 2006, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chipre al Personal Militar de las Fuerzas Armadas, para que participen en las Operaciones de Mantenimiento de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, como parte integrante del contingente que le corresponde enviar a la República Argentina, por el período de SEIS (6) meses a partir del 17 setiembre 2006 al 17 marzo 2007;

Que, en el Cuarto Considerando de la Resolución Suprema mencionada en el párrafo precedente, se indica que el financiamiento para el transporte del personal desde la República del Perú hasta la República de Argentina y viceversa, así como instrucción y preparación de las fuerzas del Contingente Peruano serán asumidos por el Estado Peruano (Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas). El traslado desde la República de Argentina hasta la República de Chipre y viceversa, así como los viáticos correspondientes, serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas, conforme lo establecen sus regulaciones pertinentes para tal fin;

Que, por Resolución Suprema N° 054-2007-DE/CCFFAA de fecha 20 de marzo de 2007, se modificó el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 387-2006-DE/CCFFAA de fecha 16 setiembre 2006, en el sentido de considerar como fecha de inicio de la Comisión de Servicio el 20 setiembre 2006 y de término el 3 abril 2007, respecto a la autorización de viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chipre del Personal Militar de las Fuerzas Armadas;

Que, debido a razones de retraso del vuelo programado para el día 3 de abril de 2007 para el viaje del relevo del Contingente Argentino a la República de Chipre, el Personal Militar de las Fuerzas Armadas del Perú a que se refiere la Resolución Suprema N° 387-2006-DE/CCFFAA de fecha 16 de setiembre de 2006, modificada por Resolución Suprema N° 054-2007-DE/CCFFAA de fecha 20 de marzo de 2007, integrante de la Fuerza de Tarea Argentina 28 "Chipre", viajó a la República de Argentina el 7 de abril de 2007, retornando por ello al Perú el 10 de abril de 2007;

Que, resulta necesario variar la fecha de término de la Comisión de Servicio a que se refiere la Resolución Suprema N° 054-2007-DE/CCFFAA de fecha 20 de marzo de 2007;

Que, el numeral 17.1, del Artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 junio 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 junio 2004 y N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 diciembre 2006; y,

Estando a lo informado por el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar con eficacia anticipada el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 054-2007-DE/

CCFFAA de fecha 20 de marzo de 2007, en el sentido de considerar como fecha de término de la Comisión de Servicio el 10 de abril de 2007, respecto a la autorización de viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Chipre del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, que participó en las Operaciones de Mantenimiento de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, como parte integrante del contingente enviado a la República Argentina.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

237226-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección General del Tesoro Público, actualmente Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 495-2008-EF/43

Lima, 8 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial III – Director Ejecutivo, Categoría F – 4 de la Dirección General del Tesoro Público, actualmente Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 29158 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Lourdes Roxana Arce Alvarado como Director de Programa Sectorial III – Director Ejecutivo, Categoría F – 4 de la Dirección General del Tesoro Público, actualmente Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

236803-1

Designan Asesor II - Secretario Ejecutivo de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 502-2008-EF/43

Lima, 11 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II - Secretario Ejecutivo, Categoría F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27594 y la Ley N° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Doctor Harry John Hawkins Mederos, en el cargo de Asesor II -Secretario Ejecutivo, Categoría F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

237225-1

ENERGIA Y MINAS

Publican nueva Banda de Precios para combustibles y determinan factores de compensación y aportación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-2008-EM/DGH

11 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2008 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, con fecha 3 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precios de la Gasolina de 97 y 90.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremos N° 142-2004-EF, N° 100-2005-EF y N° 047-2005-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publicar la nueva Banda de Precios para la Gasolina de 97, 95, 84, Diesel 2, Petróleos Industriales N° 6 y 500, Diesel 2 GE y Petróleos Industriales N° 6 GE y 500 GE.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
G - 97	10.42	9.42
G - 95	10.18	9.18
G - 84	8.76	8.41
DIESEL 2	8.63	8.33
PIN 6	5.84	5.64
PIN 500	5.69	5.49
DIESEL 2 GE	7.25	6.95
PIN 6 GE	4.61	4.41
PIN 500 GE	4.52	4.32

Artículo Segundo.- Mantener la Banda de Precios para el GLP, la Gasolina de 90 y Kerosene, señaladas en la Resolución Directoral N° 094-2008-EM/DGH publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de junio de 2008.

Artículo Tercero.- Publicar la nueva Banda de Precios para cada uno de los productos a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 010-2004.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2.00	1.90
G - 97	10.42	9.42
G - 95	10.18	9.18
G - 90	9.33	8.98
G - 84	8.76	8.41
KERO	9.05	8.70
DIESEL 2	8.63	8.33
PIN 6	5.84	5.64
PIN 500	5.69	5.49
DIESEL 2 GE	7.25	6.95
PIN 6 GE	4.61	4.41
PIN 500 GE	4.52	4.32

Artículo Cuarto.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 12 y el 18 de agosto de 2008.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	0.82
G - 97	-	-
G - 95	-	-
G - 90	-	-
G - 84	-	0.28
KERO	-	1.44
DIESEL 2	-	1.49
PIN 6	-	1.75
PIN 500	-	1.70
DIESEL 2 GE	-	2.87
PIN 6 GE	-	2.98
PIN 500 GE	-	2.87

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

237228-1



RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Austria

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 218-2008-RE**

Lima, 11 de agosto de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 370-2006-RE, de 18 de octubre de 2006, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Higuera Ramos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria;

Vista la Resolución Ministerial N° 1355-2006-RE, de 7 de noviembre de 2006, mediante la cual se fijó el 1 de diciembre de 2006 como la fecha en la que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Higuera Ramos, deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria;

De conformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62°, 185° inciso c), 187° y 189° inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Higuera Ramos, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria.

Artículo 2°.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

237226-3

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 217-2008-RE**

Mediante Oficio N° 479-2008-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 217-2008-RE publicada en la edición del 8 de agosto de 2008.

En el Tercer Párrafo de la parte Considerativa:

DICE:

"Que, por Acuerdo N° 73-2008-CD/APCI del Consejo Directivo se designó al señor Carlos Pando Sánchez, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;"

DEBE DECIR:

"Que, por Acuerdo N° 73-2008-CD/APCI del Consejo Directivo se designó al señor Carlos Marino Hely Pando Sánchez, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;"

En el Cuarto Párrafo de la parte Considerativa:

DICE:

"Que, es necesario formalizar la designación del señor Carlos Pando Sánchez como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, que regula el nombramiento y designación de funcionarios públicos;"

DEBE DECIR:

"Que, es necesario formalizar la designación del señor Carlos Marino Hely Pando Sánchez como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, que regula el nombramiento y designación de funcionarios públicos;"

En el Artículo Único de la parte Resolutiva:

DICE:

"Designar al señor Carlos Pando Sánchez como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI."



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

NORMA PARA LA CERTIFICACIÓN PERIÓDICA DE HERMETICIDAD DE TUBERÍAS Y TANQUES ENTERRADOS (STE) QUE ALMACENAN COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS

Se ha elaborado el proyecto de Norma, mediante el cual se regula la certificación periódica de hermeticidad de tuberías y tanques enterrados (STE) que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos; el mismo que podrá encontrarse en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), por el plazo de diez (10) días calendario.

Las personas que deseen opinar sobre el mencionado proyecto, podrán hacerlo a través del correo electrónico prepublicacionesdgh@minem.gob.pe o remitirlas por escrito al Despacho del Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, dentro del plazo señalado anteriormente.

DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

DEBE DECIR:

"Designar al señor Carlos Marino Hely Pando Sánchez como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI."

237227-1

SALUD

Designan funcionarios en el Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 551-2008/MINSA

Lima, 8 de agosto de 2008

Vistos los Expedientes N° 08-053282-001, N° 08-053285-001, N° 08-053286-001, N° 08-053287-001, N° 08-053289-001, N° 08-053291-001, N° 08-053294-001, N° 08-055439-002, N° 08-055444-001, N° 08-055455-001 y N° 08-055464-001, que contienen los Oficios N°s 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 459, 460, 461 y 476-2008-HMA-DG, del Director General del Hospital "María Auxiliadora";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1103-2004/MINSA, de fecha 16 de noviembre de 2004, se designó al licenciado Hipólito Alfredo Velásquez Vargas, en el cargo de Director de la Oficina de Personal del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por Resolución Ministerial N° 714-2005-MINSA, de fecha 20 de setiembre de 2005, se designó al médico cirujano Edgar Benito Pacheco, en el cargo de Asesor I del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por Resolución Ministerial N° 842-2005-MINSA, de fecha 2 de noviembre de 2005, se designó bachiller en ciencias económicas José Luis Rengifo Barrios, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2006/MINSA, de fecha 13 de enero de 2006, se designó al licenciado en estadística Enrique Rene Sanes Neyra, en el cargo de Director de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 806-2006/MINSA, de fecha 25 de agosto de 2006, se designó a la médica cirujana Karen Josefina Rivera Córdova, en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 481-2007/MINSA, de fecha 12 de junio de 2007, se designó a la médica cirujana Gladys Amanda Berrocal Calixtro, en el cargo de Directora de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 710-2007/MINSA, de fecha 4 de setiembre de 2007, se designó a la contadora pública Guillermina Mónica Alférez Sánchez, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante documentos de vistos, el Director General del Hospital "María Auxiliadora", solicita se dé término a las designaciones a que se refiere los considerandos precedentes y se designe a los profesionales propuestos para los cargos indicados, así como la designación del profesional propuesto para el cargo de Sub Director General;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones de los funcionarios del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur, que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Edgar BENITO PACHECO	Asesor I	F-4
José Luis RENGIFO BARRIOS	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Guillermina Mónica ALFÉREZ SÁNCHEZ	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Hipólito Alfredo VELÁSQUEZ VARGAS	Director de la Oficina de Personal	F-3
Enrique Rene SANES NEYRA	Director de la Oficina de Estadística e Informática	F-3
Karen Josefina RIVERA CORDOVA	Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad	F-3
Gladys Amanda BERROCAL CALIXTRO	Directora de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	F-3

Artículo 2°.- Designar en el Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Wilfredo Ignacio SEMINARIO SAN BARTOLOME	Sub Director General	F-4
Licenciada en Administración Julia PERALTA SILVERA	Directora de la Oficina de Personal	F-3
Médico Cirujano Luz Hortencia PARRA GALVAN	Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad	F-3
Médico Cirujano Luis Edmundo BARRERA LANGUASCO	Director de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

237090-1

Designan funcionarios en el Instituto Nacional Materno Perinatal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 552-2008/MINSA

Lima, 8 de agosto del 2008

Vistos los Expedientes N° 08-057593-001, N° 08-057060 y N° 08-056872, que contiene los Oficios N°s. 3048, 3084 y 3095-DG-INMP-08, del Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2007/MINSA, se designó al médico cirujano Félix Dasio Ayala Peralta, en el cargo de Sub Director General, Nivel F-4, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;



Que, por Resolución Ministerial N° 569-2007-MINSA, se designó a los profesionales Walter Absalón Pérez Díaz, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4 y Walter Héctor Egusquiza Herrera, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, Nivel F-4, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 533-2007/MINSA, se designó a los médicos cirujanos Tania Gisella Paredes Quiliche, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atenciones en Neonatología, Nivel F-4; Augusto Guillermo Paredes Díaz, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Nivel F-4 y Emiliano Gregorio Salas Reyes, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Nivel F-4, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 644-2007/MINSA, se designó al médico cirujano Ramiro Oscar Mercado Toledo, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 649-2006/MINSA, se designó a la contadora pública Pilar Ríos Muñoa, en el cargo de Directora de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 933-2002-SA/DM, se designó a la Dra. Ruth Norcila Vega Carreazo, en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Legal, hoy Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel F-3, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta conveniente dar término a las designaciones de los funcionarios citados y designar a los profesionales propuestos;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas, en el Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, las designaciones de los funcionarios que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Félix Dasio AYALA PERALTA	Sub Director General	F-4
Walter Absalón PÉREZ DÍAZ	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Walter Héctor EGUSQUIZA HERRERA	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios	F-4
Tania Gisella PAREDES QUILICHE	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atenciones en Neonatología	F-4
Augusto Guillermo PAREDES DÍAZ	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	F-4
Emiliano Gregorio SALAS REYES	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología	F-4
Ramiro Oscar MERCADO TOLEDO	Director de la Oficina de Estadística e Informática	F-3

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Pilar RÍOS MUÑOA	Director de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Ruth Norcila VEGA CARREAZO	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3

Artículo 2°.- Designar en el Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano David Félix CALLE ZURITA	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios	F-4
Médico Cirujano Julio Eduardo PORTELLA MENDOZA	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atenciones en Neonatología	F-4
Médico Cirujano Guillermo Luis ATENCIO LA ROSA	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	F-4
Médico Cirujano Félix Dasio AYALA PERALTA	Director de la Oficina de Estadística e Informática	F-3
Médico Cirujano Jorge Augusto CARRIÓN NEIRA	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

237090-2

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen nueva conformación de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA N° 165-2008-SP-CS

Lima, 23 de julio de 2008

VISTA:

La Resolución Administrativa número cero cero cuatro guión dos mil ocho guión SP guión CS, de ocho de enero del año en curso, mediante la cual se designó como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil ocho a los señores Vocales Supremos Titulares, doctores Roger Herminio Salas Gamboa, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo; como primer miembro accesitario al señor Vocal Supremo titular, doctor José Luis Lecaros Cornejo y, como segundo miembro accesitario al señor Vocal Supremo titular, doctor César Eugenio San Martín Castro; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha veintitrés de octubre de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Legislativa número cero once guión dos mil cuatro guión CR, mediante la cual se modificó el artículo dieciséis del Reglamento del Congreso de la República, simplificando el Procedimiento de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria.

Que, por Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de veintiocho de diciembre

del referido año, se aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento Judicial para requerir el Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el mismo que en su artículo cuarto, inciso segundo, señala que dicha Comisión será integrada por tres Vocales Supremos Titulares, cuya designación estará a cargo del Pleno de este Supremo Tribunal, la misma que será anual; y, en ese mismo acto se elegirán dos Vocales Supremos Titulares alternos;

Que, habiendo cesado en la Judicatura el señor doctor Roger Herminio Salas Gamboa, el día quince de abril del año en curso, al cumplir setenta y cinco años de edad, tal como se desprende de la Resolución Administrativa número cero noventa y cinco guión dos mil ocho guión CE guión PJ, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resulta necesario designar a los nuevos miembros de la citada Comisión;

Por tales consideraciones, haciendo uso de las facultades contenidas por el artículo ochenta del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley número veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco y estando a lo acordado, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como miembro titular de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil ocho, al señor Vocal Supremo Titular, doctor José Luis Lecaros Cornejo, en reemplazo del doctor Roger Herminio Salas Gamboa; como primer miembro accesorio al señor Vocal Supremo Titular, doctor César Eugenio San Martín Castro y como segundo miembro accesorio al señor Vocal Supremo Titular, doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza.

Artículo Segundo.- Dejar subsistente la Resolución Administrativa de la Presidencia número cero cuatro guión SP guión CS, de ocho de enero último, en la parte pertinente del artículo primero, que designa como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil ocho, a los señores Vocales Supremos titulares, doctores Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo.

Artículo Tercero.- En consecuencia, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil ocho estará integrada por los señores Vocales Supremos titulares de la siguiente manera:

Doctor José Luis Lecaros Cornejo, miembro titular
 Doctor Víctor Roberto Prado Saldarriaga, miembro titular y
 Doctor Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, miembro titular.
 Doctor César Eugenio San Martín Castro, primer miembro accesorio.
 Doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, segundo miembro accesorio.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Resolución Administrativa al señor Presidente del Congreso de la República, así como a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
 Presidente del Poder Judicial

236971-1

Aprueban Planes Operativos 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia, del Consejo Ejecutivo y de la Gerencia General

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
 PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
 R.A. N° 167-2008-P-PJ**

Lima, 11 de agosto de 2008

VISTO:

Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia N° 032-2008-P-PJ se aprobó la Directiva N° 04-2008-GG-PJ "Normas y Procedimientos para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2008 de las Dependencias del Poder Judicial";

Que, en cumplimiento a la mencionada Resolución, se ha formulado el Plan Operativo 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Oficina de Control de la Magistratura, 26 Cortes Superiores de Justicia, el Consejo Ejecutivo y la Gerencia General del Poder Judicial;

Que es necesario aprobar los referidos documentos de gestión, a fin que los Organos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial cuenten con un instrumento básico que oriente la gestión institucional;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4° del Artículo 76° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley N° 27465;

RESUELVE :

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Operativos 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la República (01), de la Oficina de Control de la Magistratura (01), Cortes Superiores de Justicia (26), del Consejo Ejecutivo (05) y de la Gerencia General (10), de acuerdo al detalle que se presenta en el Anexo adjunto.

Artículo Segundo.- Las Comisiones de Planificación de la Corte Suprema y Cortes Superiores de Justicia de la República, así como de las dependencias administrativas son responsables del cumplimiento de los respectivos Planes Operativos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación de la Gerencia General la difusión, seguimiento y evaluación periódica de los mencionados Planes Operativos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
 Presidente del Poder Judicial

ANEXO

DEPENDENCIAS

CORTE SUPREMA

CORTES SUPERIORES (26):

1. Corte Superior de Justicia de Amazonas
2. Corte Superior de Justicia de Ancash
3. Corte Superior de Justicia de Apurímac
4. Corte Superior de Justicia de Arequipa
5. Corte Superior de Justicia de Ayacucho
6. Corte Superior de Justicia de Cajamarca
7. Corte Superior de Justicia de Callao
8. Corte Superior de Justicia de Cañete
9. Corte Superior de Justicia de Cusco
10. Corte Superior de Justicia de Huancavelica
11. Corte Superior de Justicia de Huánuco
12. Corte Superior de Justicia de Huarua
13. Corte Superior de Justicia de Ica
14. Corte Superior de Justicia de Junín
15. Corte Superior de Justicia de La Libertad
16. Corte Superior de Justicia de Lambayeque
17. Corte Superior de Justicia de Loreto
18. Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
19. Corte Superior de Justicia de Moquegua
20. Corte Superior de Justicia de Piura
21. Corte Superior de Justicia de Puno
22. Corte Superior de Justicia de San Martín
23. Corte Superior de Justicia de Santa
24. Corte Superior de Justicia de Tacna
25. Corte Superior de Justicia de Tumbes
26. Corte Superior de Justicia de Ucayali



OCMA

CONSEJO EJECUTIVO

1. Secretaría General
2. Asesoría Legal
3. Oficina de Organización de Cuadro de Méritos de Antigüedad
4. Inspectoría General
5. Procuraduría Pública del Poder Judicial

GERENCIA GENERAL

1. Secretaría General
2. Oficina de Asesoría Legal
3. Oficina de Infraestructura
4. Oficina de Seguridad Integral
5. Gerencia de Planificación
6. Gerencia de Administración y Finanzas
7. Gerencia de Personal y Escalafón Judicial
8. Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación
9. Gerencia de Informática
10. Gerencia de Centros Juveniles

237173-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Reprograman fecha de inventario de expedientes dispuesta por la Res. Adm. N° 246-2008-P-CSJLI/PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 261-2008-P-CSJLI-PJ**

Lima, once de agosto del dos mil ocho.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 246-2008-P-CSJLI-PJ, publicada el 2 de agosto del 2008 en el Diario Oficial El Peruano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida resolución se dispuso realizar el inventario y depuración de todos los expedientes que se encuentran a cargo de los quince Juzgados Permanentes Especializados en lo Contencioso Administrativo de esta Corte Superior de Justicia, los días 13, 14 y 15 del presente mes y año.

Que, si bien resulta necesario tener información referente a la carga procesal con la que cuentan cada uno de los órganos jurisdiccionales antes mencionados, cierto es también que la información estadística a recabarse deberá contener la información más reciente luego de la conclusión de la distribución de expedientes conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas N°s. 062 y 157-2008-CE-PJ, y ello se obtendría a fin de mes, en razón a que la información estadística solicitada por la Presidencia de esta Corte Superior es de presentación mensual y no quincenal.

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario reprogramar la fecha de elaboración de inventario dispuesta en la acotada resolución.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER: LA REPROGRAMACIÓN de la fecha de inventario dispuesta en la Resolución Administrativa N° 246-2008-P-CSJLI/PJ, la misma que deberá efectuarse los días 27, 28 y 29 de agosto del presente año, con lo demás que contiene la mencionada resolución.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Área de Desarrollo de la Presidencia y de los Magistrados encargados de la depuración.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

236796-1

Reconforman el Comité de Implantación del Sistema Integrado Judicial a que se refiere la Res. Adm. N° 109-2008-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 262-2008-P-CSJLI-PJ**

Lima, 11 de agosto del dos mil ocho.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 109-2008-P-CSJLI-PJ, de fecha catorce de marzo del año dos mil ocho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada resolución se designó a los miembros del Comité de Implantación del Sistema Integrado Judicial - SIJ, el que se encuentra conformado por los magistrados de los Juzgados de Paz Letrado de Surco - San Borja, San Juan de Lurigancho, Lince - San Isidro, La Victoria, La Molina - Cieneguilla, Barranco - Miraflores y Chorrillos.

Que, inicialmente involucraba la labor de validación de información a dichos órganos jurisdiccionales; sin embargo, la misma ha sido ampliada a los Juzgados Mixtos, quienes han venido laborando conjuntamente con el referido Comité, razón por la cual resulta necesario que los magistrados de los citados órganos jurisdiccionales sean considerados dentro de la conformación del mismo.

Que, en tal virtud, con la finalidad de coadyuvar en la labor que vienen realizando, deberá reconformarse el comité con la finalidad de contribuir en el mejor desarrollo de dicho proyecto, que coadyuvará con la labor del Magistrado, y esta a su vez, permitirá un mejor servicio a los justiciables y abogados litigantes.

Por lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité de Implantación del Sistema Integrado Judicial de los Juzgados Periféricos de Ate Vitarte, La Molina - Cieneguilla, Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Tercer Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho y Cuarto Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, Juzgados de

Paz Letrado de Surco - San Borja, San Juan de Lurigancho, Lince - San Isidro, La Victoria, La Molina - Cieneguilla, Barranco - Miraflores y Chorrillos, los que realizarán las coordinaciones necesarias para el funcionamiento del sistema. el mismo que queda integrado por los siguientes Magistrados:

Doctor Gustavo Ávila Condori (Juez Mixto de Ate Vitarte)	Presidente
Dra. Luz Dina Laurencio Mirabal (Juez del 2º Juzgado Mixto de S.J.L.)	Integrante
Christian Jorge Villon Medina (Juez del 3º Juzgado Mixto de S.J.L.)	Integrante
Doctor Alexis José Roque Hilares (Juez del 6º JPL de San Juan de Lurigancho)	Integrante
Doctora Pilar Mercedes Crisostomo Arango (Juez del 4º JPL de La Victoria)	Integrante.
Doctor Roger Alcides Salazar López (Juez del 1º JPL de Surco - San Borja)	Integrante.
Doctora Beatriz Mercedes Arenas (Juez del 5º JPL Lince - San Isidro)	Integrante.
Doctor Sandro Omar Aguilar Gaytán (Juez del 4º JPL de Barranco - Miraflores)	Integrante.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración de la Corte y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

236795-1

Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 PRESIDENCIA**

**Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 263-2008-P-CSJLI/PJ**

Lima, 11 de agosto de 2008

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento cursado con número de ingreso 0052266 de fecha seis de agosto del año en curso, el doctor Cesar Augusto Vasquez Arana, Juez Titular del Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal, solicita veinte días de vacaciones pendientes de goce del trece de agosto al primero de setiembre del año en curso.

Que estando a lo expuesto, y con el fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal, resulta necesario proceder a la designación de un Magistrado que asumirá el mencionado Despacho, en tanto perdure las vacaciones del doctor Vasquez Arana.

Que, para los efectos del cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente se debe indicar que, como es de conocimiento, este Poder del Estado viene atravesando en la actualidad una situación de restricción presupuestaria que no

permite el reconocimiento económico para aquellos magistrados que son promocionados como Vocales o Jueces y que cubren la ausencia de un Magistrado por vacaciones, razón por la cual dicha situación debe ser puesta en conocimiento de los Magistrados a ser designados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y en uso a las facultades que le confiere los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Unico de la Ley Orgánica del Poder Judicial ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MARCO AURELIO TEJADA ORTIZ, como Juez Provisional del Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima del 13 de agosto al 01 de setiembre de 2008.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RAMON AURELIANO CASTILLA MEDINA, como Juez Suplente del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, del 13 de agosto al 01 de setiembre del 2008.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

237104-1

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 PRESIDENCIA
 Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 264 -2008-P-CSJLI/PJ**

Lima, 11 de agosto de 2008

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento cursado con número de ingreso 051586, el doctor Juan Carlos Montoya Muñoz, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce del once al veinticinco de agosto del año en curso.

Que, mediante documento cursado con número de ingreso 049799, el doctor Victor Raul Villanueva Rivera, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce del primero al treinta de agosto del año en curso.

Que estando a lo expuesto, y con el fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, resulta necesario proceder a la designación de los Magistrados que asumirán el mencionado Despacho, en tanto perdure las vacaciones de los doctores Montoya Muñoz y Villanueva Rivera.

Que, para los efectos del cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente se debe indicar que, como es de conocimiento, este Poder del Estado viene atravesando en la actualidad una situación de restricción presupuestaria que no permite el reconocimiento económico para aquellos magistrados que son promocionados como Vocales o Jueces y que cubren la ausencia de un Magistrado por vacaciones, razón por la



cual dicha situación debe ser puesta en conocimiento de los Magistrados a ser designados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y en uso a las facultades que le confiere los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Unico de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CLAUDIA NANCY GUERRA CACERES, como Juez Suplente del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, del 12 al 25 de agosto de 2008.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor WALTER EDISON AYALA GONZALES, como Juez Suplente del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, del 12 al 29 de agosto de 2008.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

237104-2

Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 265-2008-P-CSJL/PJ

Lima, 11 de agosto de 2008

VISTA:

El oficio N° 3645-2008-CE-PJ, de fecha 18 de junio del presente año del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial concede licencia con goce de haber por motivos de capacitación, al doctor Carlos Alfredo Escobar Antezano, Vocal de la Corte de Justicia de Lima, del diez al dieciséis de agosto del año en curso.

Que, a la fecha el doctor Escobar Antezano viene asumiendo la Presidencia de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres, motivo por el cual y estando a la licencia por capacitación, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que completara el colegiado en tanto dure la ausencia del doctor referido.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ALBERTO ELEODORO GONZALES HERRERA, como Vocal Provisional de la 6° Sala Penal con Reos Libres, del 12 al 15 de agosto del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA PERPETUA RAMIREZ ANCCAS, como Juez Suplente del 1° Juzgado Especializado en lo Penal del MJB de San Juan de Lurigancho, del 12 al 15 de agosto del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Supervisión de Personal, Oficina de Administración

Distrital y de los magistrados para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

237160-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban proceso de reinscripción de asientos en libros de nacimiento, matrimonio y defunción solicitada por la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Tauria

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 511-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO: el Informe N° 000587-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 00186-2008-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción; en cuya virtud, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Tauria, provincia La Union, departamento de Arequipa; ha solicitado autorización para reinscripción de diversos asientos registrales;

Que, a través de los Informes del Visto, se ha evaluado positivamente la solicitud acotada, la cual cumple las condiciones que hacen viable autorizar el proceso de reinscripción, al haber confirmado la inexistencia de los asientos registrales referidos, según la evaluación técnica y normativa de la Gerencia de Registros Civiles, por lo que corresponde a la Entidad aprobar lo solicitado, dada su condición de organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Tauria, provincia La Union, departamento de Arequipa; a fin de que proceda a la reinscripción de los asientos efectuados en los libros de nacimiento de los años 1954, 1960 a 1963; matrimonio año 1960 y Defunción año 1961.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina referida, para la apertura de los libros de Actas correspondientes, a fin de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas

que regulan las reinscripciones en el Registro del Estado Civil.

Artículo 3°.- Los Libros de Reinscripción tendrán el mismo formato oficial, con la consignación expresa por selladura, del texto "Reinscripción – Ley N° 26242 – 26497", en la parte superior central del acta; debiendo, la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proveer los libros expresamente requeridos por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

235386-11

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Comunidad Nativa de Nuevo Perú

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 513-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 23 de julio de 2008

VISTOS: el Informe N° 00391-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC, emitido por la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, y el Informe N° 00133-2008-GRC/RENIEC, emitido por la Gerencia de Registros Civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales, Distritales, de Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó las funciones registrales contenidas en los incisos a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas, debidamente autorizadas; esto, en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, y acorde con ello el artículo 11° de la misma norma, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procedimiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fuere necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada Comunidad Nativa debe existir una Oficina de Registro de Estado Civil, disponiendo el Art. 262° del Código Civil que el matrimonio en las Comunidades Nativas, se tramita y celebra ante un Comité Especial;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente completado y cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso

h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 0293-2008-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Comunidad Nativa de NUEVO PERÚ, distrito Urarinas, provincia y departamento de Loreto.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento y defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4°.- La Sub Gerencia acotada, proveerá los Libros de Matrimonio a la Oficina Registral señalada, cuando ésta cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se conforme el Comité Especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

235386-12

Autorizan apertura de la Oficina Registral de Cieneguilla, a cargo de la Jefatura Regional Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 545-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 8 de agosto del 2008.

VISTO: el Oficio N° 004004-2008/GOR/RENIEC, emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 000605-2008/GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que, en este mismo sentido, los Artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación, supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que, a través del Oficio N° 004004-2008/GOR/RENIEC, de la Gerencia de Operaciones Registrales, se

ha recibido la propuesta de apertura de la Oficina Registral de Cieneguilla, en el Distrito de Cieneguilla de la Provincia y Departamento de Lima, cuya implementación ha concluido, situación que motiva autorizar la inauguración a efectos de atender a la población de dicho Distrito;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 293-2008-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Registral de Cieneguilla, ubicada en la Av. San Martín Mz. B, Lote 15 - Zona B - El Tambo del Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, a cargo de la Jefatura Regional Lima, a partir del 11 de agosto de 2008.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

237182-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de fiscal del Distrito Judicial de Ica

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 058-2008-MP-FN-JFS

Lima, 8 de agosto de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la señora doctora Martha Irene Núñez Pardo, al cargo de Fiscal Adjunta Titular Provincial del Distrito Judicial de Ica, designada en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chosica del Distrito Judicial de Lima;

Que, por Acuerdo N° 1181 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 07.08.2008, se acordó por unanimidad aceptar la renuncia presentada por la mencionada Fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del precitado Acuerdo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la señora doctora MARTHA IRENE NÚÑEZ PARDO, al cargo de Fiscal Adjunta Titular Provincial del Distrito Judicial de Ica, designada en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chosica del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título respectivo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Decanato Superior del Distrito Judicial de Lima, a la Gerencia Central de Recursos Humanos, a la Gerencia de Registro de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

237167-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 054-2008-MP-FN-JFS

Fe de Erratas de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS publicada en la edición del 27 de julio de 2008.

En la parte resolutive:

DICE:

(...)

Artículo Primero.- (...)

- Cusco

- Pasco

- Puno

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Primero.- (...)

- Cusco

- Puno

(...)

237229-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje del Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas a EE.UU. para participar en reunión del Grupo de Trabajo de Gobierno Corporativo en Instituciones Bancarias

RESOLUCIÓN SBS N° 4876-2008

8 de agosto de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La convocatoria cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de Gobierno Corporativo en Instituciones Bancarias, la misma que se llevará a cabo los días 14 y 15 de agosto de 2008, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, esta Superintendencia en calidad de miembro de la citada Asociación, tiene como especial propósito participar activamente en las actividades organizadas por ASBA con la finalidad de fortalecer su estructura de supervisión y procesos internos mediante la adopción de políticas y prácticas en línea con estándares internacionales en la materia;

Que, en la referida reunión se realizará la revisión y análisis del primer borrador del documento que el Grupo

viene preparando, se discutirá la introducción de temas no incluidos en el mismo, se resolverán dudas e insuficiencias del documento y se acordará los pasos a seguir para la emisión del reporte a ser usado por los supervisores bancarios de la región;

Que, por ser de interés de nuestra institución, se ha considerado conveniente designar al señor Diego Cisneros Salas, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, para integrar el Grupo de Trabajo sobre Gobierno Corporativo en Instituciones Bancarias, dentro de los alcances de las actividades previstas para la gestión 2008;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-11, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para su participar en la indicada reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-11;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor *Diego Cisneros Salas*, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, del 13 al 16 de agosto de 2008, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	542,59
Viáticos	US\$	660,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

236836-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Rectifica Resolución de Superintendencia N° 110-2008/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 149-2008/SUNAT

Lima, 11 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2008/SUNAT de fecha 30 de junio de 2008, se aprobó la exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y monta vehículos instalados en las sedes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT en Lima y Callao;

Que en los considerandos de la citada Resolución se indica que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Administrativa, en el Informe N° 06-2008-SUNAT/2G3000, resulta procedente realizar la exoneración antes descrita, por un monto de S/. 1,283,005.44 (Un millón doscientos ochenta y tres mil cinco y 44/100 nuevos soles), por tratarse de un servicio que no admite sustitutos y cuyo proveedor es único en el mercado, por un período de treinta y seis (36) meses;

Que sin embargo, en el Artículo 1° de la mencionada Resolución, por error material, se obvió consignar el plazo materia de la contratación, motivo por el cual resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 110-2008/SUNAT;

Que el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 201.2 del referido artículo prevé que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 201° y en el numeral 73.3 del Artículo 73° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 110-2008/SUNAT de fecha 30 de junio de 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y monta vehículos instalados en las sedes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT en Lima y Callao, por la causal de

bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un período de treinta y seis (36) meses.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional (a.i.)

236867-1

Dejan sin efecto la aplicación del gravamen adicional del 5% Ad/valórem CIF a productos originarios y procedentes de Ecuador

CIRCULAR N° 006-2008/SUNAT/A

8 de agosto de 2008

1. MATERIA: Dejar sin efecto la aplicación del gravamen adicional del 5% Ad/valórem CIF a productos originarios y procedentes de Ecuador.

2. OBJETIVO: Poner en aplicación el Facsímil N° 228-2008-MINCETUR/VMCE/DNINCI de 20 de junio de 2008 respecto al Proceso Sumario 15-AI-2000.

3. BASE LEGAL: Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Decisión 414 de la Comisión de la Comunidad Andina “Perfeccionamiento de la Integración Andina”, y Procedimiento INTA-PE.01.11 versión 2.

4. INSTRUCCIONES :

De conformidad con el Facsímil N° 228-2008-MINCETUR/VMCE/DNINCI de 20 de junio de 2008 de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior del MINCETUR; y en uso de las facultades conferidas en la Disposición Complementaria Única del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF y la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT; y estando a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en la Resolución de Superintendencia N° 077-2008/SUNAT, se hace de conocimiento lo siguiente:

4.1 A partir del 20 de junio de 2008, se deja sin efecto la aplicación del gravamen adicional del 5% Ad/valórem CIF a los productos originarios y procedentes de Ecuador, contenidos en la Circular N° 005-2007/SUNAT/A, cuya relación fue comunicada mediante el Facsímil N° 431-2006-MINCETUR/VMCE/DNINCI y que corresponden a las siguientes subpartidas nacionales:

Subpartida Nacional DS 239-2001-EF	Subpartida Nacional DS 017-2007-EF	Descripción
7321.11.10.00	7321.11.11.00 7321.11.12.00 7321.11.19.00	Cocinas de uso doméstico, de combustibles gaseosos, de gas y otros combustibles, de fundición, hierro o acero.
3402.20.00.00	3402.20.00.00	Preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto de la partida 34.01, acondicionadas para la venta al por menor.
4410.32.00.00	4410.11.00.00 4410.19.00.00	Los demás tableros de partículas y tableros similares, de madera, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos,

Subpartida Nacional DS 239-2001-EF	Subpartida Nacional DS 017-2007-EF	Descripción
		recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina
4818.40.00.00	4818.40.10.00 4818.40.20.00 4818.40.90.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de pasta de papel, papel guata de celulosa o napa de fibras de celulosa
6404.11.20.00	6404.11.20.00	Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares, con suela de caucho o plástico.

4.2 A partir de la fecha indicada en el numeral anterior corresponde otorgar las preferencias arancelarias a los productos señalados en la presente Circular que se importen bajo el TPI 13 en virtud de la Decisión 414 y del Decreto Supremo N° 014-97-ITINCI, siempre y cuando sean originarios y procedentes del Ecuador de conformidad con la Decisión 416 de la Comisión de la Comunidad Andina "Normas Especiales para la Calificación y Certificación del Origen de las Mercancías" y que cuenten para su importación con el certificado de origen correspondiente.

4.3 Déjese sin efecto la Circular N° 005-2007/SUNAT/ A publicado el 18 de mayo de 2007.

5. ALCANCE:

Las disposiciones previstas en la presente circular serán aplicadas por las intendencias de aduana de la República, la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera y la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.

6. VIGENCIA:

La presente Circular rige conforme a lo señalado en el numeral 4.1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
 Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)
 Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

236762-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Exoneran de proceso de selección la adquisición del servicio de vigilancia para diversas dependencias de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 227-2008-SUNARP/SN

Lima, 8 de agosto de 2008

VISTOS el Oficio N° 1419-2008-SUNARP-Z.R.N° IX-GAF/JEF; el Informe N° 230-2008-SUNARP-Z.R. N° IX/OL (informe Legal); el Informe Técnico N° 009-2008-SUNARP-Z.R. IX-GAF/SLS; y el informe de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otros supuestos, en situación de desabastecimiento inminente, declaradas de conformidad con la referida legislación;

Que, según lo dispuesto en el artículo 21 del referido Texto Único Ordenado, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del citado Texto Único Ordenado, la presente exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, mediante el oficio N° 1419-2008-SUNARP-Z.R.N° IX-GAF/JEF, el Jefe encargado de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de Limpieza en la Zona Registral N° IX-Sede Lima, por tres meses;

Que, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 230-2008-SUNARP-Z.R. N° IX/OL (informe Legal), el 18 de enero de 2008, el 27 de febrero de 2008 y el 28 de abril de 2008 (Cfr. numerales 1.4 a 1.6 del citado Informe), se han autorizado la creación de seis (6) nuevas oficinas zonales y el arrendamiento de un nuevo local para el Archivo Central 02 de dicha Zona Registral, respectivamente; locales en los cuales es necesario contar con servicios de vigilancia. Tal necesidad no es posible ser cubierta mediante la contratación de servicios adicionales por haber superado el porcentaje máximo previsto en la legislación sobre contrataciones del Estado (Cfr. numeral 1.8 del citado Informe);

Que, de acuerdo a lo concluido por el citado Informe N° 230-2008-SUNARP-Z.R. N° IX/OL (informe Legal), resulta procedente la exoneración solicitada;

Que, el Informe Técnico N° 009-2008-SUNARP-Z.R. IX-GAF/SLS, sustenta la respectiva necesidad en los mismos hechos ya reseñados precedentemente; por lo que solicita que la exoneración sea por tres meses, por el monto de S/. 118,145.04 nuevos soles;

Que, mediante Memorandum N° 372-2008-SUNARP-Z.R.N° IX-SPRE/GPD, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la referida Zona Registral señaló que existe disponibilidad presupuestal para la atención de exoneración solicitada;

Que, en consecuencia, la necesidad de los servicios de vigilancia requeridos se han presentado posteriormente a la suscripción del contrato suscrito con la actual empresa de seguridad, contrato derivado del CP N° 003-2006-ZRLIMA; por lo que se trata de un supuesto extraordinario y que no pudo preverse en dicha oportunidad; en consecuencia, se ha acreditado los presupuestos fácticos y normativos previstos en la legislación sobre contrataciones públicas, por lo que procede la declaración de la existencia de desabastecimiento inminente del servicio de vigilancia solicitado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley";

Que, en el marco de la disposición legal citada, y teniendo presente que la Contraloría General de la República, mediante Comunicado N° 003-2005-CG, respecto a la fiscalización de las acciones administrativas referidas a la aprobación de



exoneraciones por la causal de desabastecimiento inminente, ha señalado que **"El Sistema Nacional de Control ejercerá en forma prioritaria el control posterior que le corresponde respecto de la contrataciones y adquisiciones exoneradas"** (sic); resulta conveniente disponer que el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, inicie inmediatamente las acciones de control que considere pertinente a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad a que hubiera lugar;

Que, el uso de una facultad administrativa, ejecutada al amparo de una norma de excepción (exoneración, en este caso), resulta legítima en la medida que el ejercicio de la dicha facultad se encuentra limitada a lo estrictamente necesario. En tal contexto, estando a lo previsto en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la cita ley, la existencia de la causal de exoneración únicamente faculta a la Entidad a la contratación del servicio requerido "sólo por el tiempo (...) necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda" (sic);

Que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, en el presente caso, si bien la exoneración se aprobará hasta por el monto y período solicitado; sin embargo, el respectivo contrato deberá resolverse automáticamente, en el momento en que entre en vigencia el nuevo contrato derivado de la Adjudicación Directa Pública a que se refiere el numeral 4 de las conclusiones del Informe Técnico N° 009-2008-SUNARP-Z.R. IX-GAF/SLS; en consecuencia, la citada Zona Registral deberá prever dicha condición resolutoria expresamente en el respectivo contrato;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, respectivamente; al Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; con la respectiva visación de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de Vigilancia en las referidas seis nuevas Oficinas Zonas y en el Archivo Central 2 de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, por el período de tres meses.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, para la adquisición del referido servicio, hasta por el monto de S/. 118,145.04 nuevos soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, para contratar el referido servicio, mediante acciones directas e inmediatas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; debiendo considerarse expresamente en el respectivo contrato, que la vigencia del contrato que derive de la Adjudicación Directa Pública a que se refiere el numeral 4 de las conclusiones del Informe Técnico N° 009-2008-SUNARP-Z.R. IX-GAF/SLS, constituirá condición resolutoria del contrato que se suscriba bajo el amparo de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que: **1)** el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, priorice el inicio inmediato de las acciones de control que considere pertinentes a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad a que hubiera lugar; **2)** la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP, haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del CONSUCODE, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro del plazo de diez días calendario a su aprobación; **3)** la Secretaría General notifique inmediatamente la presente Resolución a la Zona Registral N° IX-Sede Lima, para que se publique en el SEACE e incluya el proceso exonerado en el respectivo

Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

ALVARO DELGADO SCHEELJE
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos (e)

236838-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Regulan el procedimiento administrativo de prehabilitaciones urbanas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-2008-MDC

Cieneguilla, 25 de Julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de fecha, sobre la Ordenanza que Regula el Procedimiento Administrativo de Prehabilitaciones Urbanas y el Informe N° 096-2008-GDU/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 26.05.2008 y el Informe N° 201-2008-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20.06.2008.

CONSIDERANDO:

Que, según Artículo 194° de la Constitución Política del Estado se precisa que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; acorde a lo cual los Concejos Municipales tienen facultad normativa en dichos asuntos.

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, lo cual encuentra concordancia y correspondencia con lo establecido en el Artículo 79° de la misma, que refiere en su inciso 3 como Función específicas exclusivas de las municipalidades distritales acápites 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de las Habilitaciones Urbanas.

Que, según el Artículo 36° inciso 36.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, según la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", se regula el proceso de formalización de la propiedad informal, la misma que encuentra correspondencia con la Ley N° 28923; y su Reglamento D.S.008-2007-VIVIENDA.

Que, en mérito a la autonomía política de la que goza toda Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, de acuerdo al artículo constitucional citado en líneas precedentes, consecuentemente corresponde al Concejo Municipal conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, atendiendo a los diversos requerimientos de los vecinos de Cieneguilla, poseionarios y ocupantes informales carentes de los más elementales servicios básicos, únicamente por no contar con la aprobación de la Habilitación Urbana correspondiente y; a fin de viabilizar y optimizar la calidad de vida de los pobladores del distrito; y teniendo en cuenta asimismo en mérito de los informes técnico legales; se hace necesaria la expedición de marco regulador que permita facilitar al acceso a dichos servicios básicos.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° tercer párrafo y el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto de la MAYORÍA de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PREHABILITACIONES URBANAS

Artículo 1°.- OBJETO.- La presente Ordenanza constituye el marco normativo para las personas naturales u organizaciones que requieran la aprobación de Planos de Lotización de Pre-habilitación Urbana en el distrito de Cieneguilla, exclusivamente para gestionar la factibilidad y la ejecución de proyectos para la dotación de servicios básicos de agua, alcantarillado e instalaciones eléctricas; y que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza se encuentran consolidados en su posesión, no contando con Habilitación Urbana aprobada oficialmente.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza será de aplicación en el Distrito de Cieneguilla, para las Asociaciones de Vivienda, Asociaciones Pro Vivienda, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Centros Poblados Rurales, Poseionarios y Urbanizaciones Populares.

Artículo 3°.- EXCLUSIÓN.- No se encuentran comprendidas aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar habilitaciones urbanas con fines comerciales.

Artículo 4°.- ÓRGANOS COMPETENTES - La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Jefatura de Obras Públicas y Privadas estará a cargo del Procedimiento Administrativo de PREHABILITACION URBANA

Artículo 5°.- DEFINICIONES.- Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

a) Solicitante: Aquel que solicita el Certificado de Prehabilitación Urbana para las gestiones de obtención de servicios básicos ante la Municipalidad de Cieneguilla.

b) Organización: Asociaciones de Vivienda, Asociaciones Pro Vivienda, Asentamientos Humanos,

Centros Poblados, Centros Poblados Rurales, Poseionarios y Urbanizaciones Populares, que no tengan fines económicos de por medio.

c) Predio Matriz: Al terreno primigenio o inicial de la cual se desmiembra o independiza una Lotización.

d) Lotización: Área de terreno conformado por lotes individuales ocupada por la organización, en la cual viven los solicitantes.

e) Lote: Área de terreno en donde vive, mora, reside, habita o ejerce sus actividades el solicitante y por el que se le otorgará el Certificado.

f) Certificado: Certificado de Pre-Habilitación Urbana

g) Trámite: Gestión que realiza el solicitante u organización para obtener su Certificado de Pre-Habilitación Urbana.

h) Obras de Servicios Básicos: Servicios básicos de infraestructura urbana para agua, alcantarillado e instalaciones eléctricas.

i) Inspección Ocular: Acto por el cual un trabajador o funcionario de la Municipalidad debidamente identificado realiza la verificación correspondiente.

j) Resolución: Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que pone fin a trámite administrativo de aprobación de proyecto de Pre-Habilitación Urbana.

k) Aprobación de Planos.- Acto Administrativo por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano firma y sella los planos perimétricos y de lotización mediante los cuales se declara como procedente el proceso iniciado.

Artículo 6°.- REQUISITOS.- Para obtener la Autorización de Pre-Habilitación Urbana, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitando el otorgamiento de la autorización.

b) Copia de los recibos de pago de la tasa o derecho administrativo por el trámite de la respectiva autorización.

c) Documento que acredite el reconocimiento de la Junta Directiva Vigente

d) Copia del DNI del solicitante o del directivo (de ser el caso)

e) Padrón de Pobladores

f) Plano de lotización (03 copias) firmado por Arquitecto o Ingeniero colegiado

g) Plano de localización y ubicación a escala 1/1000 con coordenadas UTM (03 copias) firmado por Arquitecto o Ingeniero colegiado

h) Memoria Descriptiva (03 copias) firmada por Arquitecto o Ingeniero colegiado

i) Boleta de Habilidad del profesional que firma los planos y Memoria Descriptiva

Artículo 7°.- TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN.- El trámite a seguir se inicia con la presentación de la solicitud y de los requisitos a que se refiere el Artículo 6° en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad.

Artículo 8.- PLAZOS.- El plazo para la emisión de la Resolución respectiva no excederá de 30 días hábiles; no siendo computable para estos efectos en caso se formule alguna observación el tiempo que demore en subsanarla el solicitante u organización y está sujeto al silencio administrativo negativo.

Artículo 9°.- DERECHO DE TRÁMITE.- Establézcase que los derechos de trámite para el Procedimiento Administrativo de Pre-Habilitación Urbana, serán los mismos que se encuentran estipulados para la Habilitación Urbana.

Artículo 10°.- RESOLUCIÓN.- Los trámites que concluyan con la expedición favorable de la respectiva Resolución, en el marco de la presente Ordenanza, podrán solicitar factibilidad y/o ejecución de obras de los servicios de agua, alcantarillado e instalaciones eléctricas a las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes y cumplir con iniciar el proceso de Habilitación Urbana en vías de regularización.



Artículo 11°.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

236664-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Exoneran de proceso de selección la contratación de ejecutores de obras del proyecto "Construcción de pistas y veredas en Av. Iquitos"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2008-MDQ

Quilmaná, 16 de julio del 2008

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 014-2008-MDQ de fecha 16 de Julio de 2008, el Informe N° 581-2008-DO/MDQ de fecha 10 de julio del 2008 remitido por el Departamento de Obras, el Informe N° 067-2008-GM/MDQ, de fecha 11 de julio del 2008 remitido por el Gerente Municipal y el Informe N° 038-2008-AL/MDQ de fecha 14 de julio del 2008 remitido por la Oficina de Asesoría Legal, asunto: Contratación de ejecutor de obras, para la ejecución del proyecto de obra: "Construcción de Pistas y Veredas en Av. Iquitos", por exoneración del proceso de selección, por la causal de Situación de Emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM publicado el 16/08/2007 Declaran en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, como consecuencia de los fuertes sismos registrados el 15 de agosto de 2007, con pérdidas de vidas humanas, un número indeterminado de heridos y considerables daños materiales, en estas jurisdicciones; magnitud de la emergencia que demanda la adopción de medidas que permitan a los sectores comprometidos, así como a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales respectivos, ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas, por el plazo de sesenta días naturales;

Que, la declaración del estado de emergencia en las jurisdicciones antes mencionadas fue prorrogada sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, por el término de 60 días a partir del 15 de octubre; Decreto Supremo N° 097-2007-PCM., publicada el 14 de diciembre de 2007, por el cual se

prorroga el estado de emergencia por el término de 60 días; Decreto Supremo N° 011-2008-PCM, publicado el 10 de febrero de 2008, por el término de sesenta días; Decreto Supremo N° 026-2008-PCM, publicado el 08 de abril de 2008, y Decreto Supremo N° 040-2008-PCM, publicado el 06 de junio de 2008 y por el término de 60 días; al subsistir las condiciones de emergencia en los lugares afectados por los fuertes sismos del pasado mes de agosto, que determinaron su declaratoria y para la continuación de las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, conforme a los informes de vistos, se sustentan técnicamente, al estar este proyecto de obra considerado dentro de la atención de los casos de emergencia, en la cual nuestro distrito está incluido y cuyo proyecto de obra deben ser atendido mediante las acciones necesarias; y legalmente, al emitir opinión legal favorable acerca de la procedencia de la exoneración solicitada por la Gerencia Municipal, al haberse configurado la causal de emergencia establecida en la normatividad de contratación pública, que determina la realización de acciones rápidas de adquisición o contratación como medida tendiente a remediar el evento producido y satisfacer las necesidades de la población en general; considerando además, que con esta obra a ejecutarse se van a minimizar los riesgos existentes, pues la amplia avenida será una zona de seguridad y a la vez, no sólo se rehabilita la zona, sino que será una zona segura de evacuación y tránsito al parque zonal, donde se encuentra el mini zoológico que cuenta con aprobación de INRENA y es un conocido lugar de esparcimiento provincial, muy beneficioso para la salud física y mental de la población;

Que, en efecto, la Municipalidad Distrital de Quilmaná, de la Provincia de Cañete y del Departamento de Lima, tiene que ejecutar las acciones necesarias e inmediatas para la atención de la emergencia y el proceso de rehabilitación de las zonas afectadas; con el fin de atender en el plazo más breve posible los efectos de los sismos, que han ocasionado destrozos en las instalaciones de agua y alcantarillado, viviendas, infraestructura de riego, canales de regadío, caminos y carreteras, servicios de energía eléctrica, edificaciones públicas, entre otros, dentro del marco de la ley, el cual incluye la contratación de personas naturales o jurídicas, ejecutores de obras, para la ejecución del proyecto de obra: "Construcción de Pistas y Veredas en Av. Iquitos", financiados con los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, obra programada para el presente año fiscal; el cual se ejecutará en el plazo establecido en el expediente técnico, como parte de este proceso de reconstrucción y rehabilitación y que beneficiará a más de 11,000 personas; exoneración que debe ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal y remitido a la Contraloría General de la República y a CONSUMODE dentro del término de ley;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM., se considera situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso, la entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM., texto modificado por Decreto Supremo N° 137-2007-EF, prescribe que la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la entidad

adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva.

Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá de regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad, publicándolo en el Acuerdo de Concejo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de la ejecución de las prestaciones;

Que, conforme a lo prescrito en los Artículos 19° y 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, exoneración de procesos de selección y formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección, dispone que las exoneraciones de procesos de selección son aprobados por Acuerdo de Concejo Municipal, requiriendo para tal efecto de los informes técnico y legal previo. El Acuerdo adoptado debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, copia del Acuerdo de Concejo Municipal y de los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular del pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 148° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Procedimientos para las Adquisiciones y Contrataciones Exoneradas, dispone que la entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias, y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en tal sentido corresponde emitir el Acuerdo de Concejo, mediante el cual se apruebe la exoneración de

los procesos de selección por la causal de Situación de Emergencia, para contratar, a través de acciones directas, las obras tendientes a la reconstrucción y rehabilitación, sustentadas en el Informe N° 581-2008-DO/MDQ, debiendo de incluirse la adquisición en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

De conformidad con los fundamentos expuestos y a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido en el inciso c) del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM., con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y por UNANIMIDAD, se aprobó el siguiente Acuerdo;

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL DE
QUILMANA QUE EXONERA DE PROCESO DE
SELECCIÓN POR CAUSAL DE SITUACION DE
EMERGENCIA LA EJECUCION DE PROYECTO DE
OBRA**

Artículo Primero.- APROBAR LA EXONERACION DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA para la contratación de ejecutores de obras, sean personas naturales o jurídicas, del proyecto de obra: "Construcción de Pistas y Veredas en Av. Iquitos" por la suma de S/. 1 515,306.68 nuevos soles, incluidos los impuestos de ley; de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, la ejecución del proceso por exoneración, la contratación de ejecutores de obras, personas naturales o jurídicas, para la ejecución del proyecto de obra referido en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Municipal remita copia del presente Acuerdo de Concejo Municipal y de los informes que sustentan el presente proceso de exoneración, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, considerando lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM., modificado por Decreto Supremo N° 137-2007-EF.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CELESTINO YACTAYO VILLALOBOS
Alcalde

236691-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN